



D. U. I. F. D. PUBLICO para su inscripción  
xivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1627**

NEUQUEN, **03 SET 1993**

**VISTO:**

Las *Actuaciones Administrativas Simples Ordenes N°s. 023-H-93 MESE, 1917-M-92 MESE y 190-M-93 MESE*, y el *Decreto N° 1113/92* (fs. 17/18), actuaciones mediante las cuales se instruyó Sumario Administrativo tendiente a esclarecer la desaparición de cinco (5) cortinas del depósito de la Dirección General de Cultura, pertenecientes al Salón Antonio Cifuentes, como así también deslindar responsabilidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que por *Decreto N° 0400/93* (fs. 54) se otorgó una prórroga por el término de 30 días para la prosecución del Sumario Administrativo caratulado: "COLON PIO HERRERA S/DENUNCIA";

Que a fs. 57/58 lucen las conclusiones sumariales producidas por la Dirección de Sumarios Administrativos, de las cuales surge que en principio el encargado del Salón de Cultura, agente *COLON PIO HERRERA*, denunció la falta de las cortinas referenciadas, lo que ocasionó la radicación de la correspondiente denuncia policial, ante un presunto delito de hurto (*Artículo 162° del Código*);

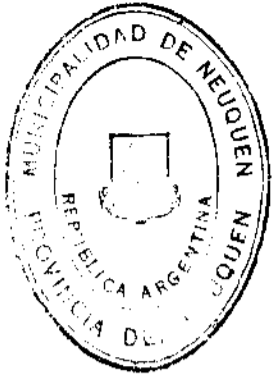
Que según la declaración del agente *SALVADOR LEIVA* obrante a fs. 40 vta., al traer las cortinas del lavadero, fueron contadas por el agente *HERRERA* en su presencia, resultando no faltar ninguna;

Que al llevar las cortinas mencionadas al lavadero, pudo haberse pasado la cantidad exacta al contarlas, ya que del lavadero retornaron la totalidad de 30 cortinados;

Que a juicio de la Instrucción Sumarial, de lo expuesto surgiría una negligencia por parte del denunciante, en principio por no actuar con precisión al enviar las cortinas a lavar y luego por comunicar la aparición de las mismas, encuadrándolo en el *Artículo 13°*, *Inciso ñ) del Estatuto del Personal Municipal*; por lo que resuelve aplicar un llamado de atención al agente *COLON PIO HERRERA*, que le sirva como correctivo en su futuro accionar, dejando constancia de que no hubo perjuicio económico al patrimonio municipal;

2°...///

Jta. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



2º...///

Que a fs. 59 dictamina al respecto la Asesora Legal, *Dra. María Fabiana Coy*, mediante *Dictamen N° 267/93*, entendiendo que el procedimiento se ha desarrollado conforme a derecho, elevando las actuaciones al Secretario de área, a fin de que emita opinión al respecto, en virtud de las facultades conferidas por el *Artículo 140º* (último párrafo) el posterior dictado de la norma legal;

Que a fs. 60 se expide la Dirección de Administración de la Secretaría de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales, mediante *Nota N° 220/93 D.A. -SAC-*, solicitando el archivo de los actuados sin la aplicación de la sanción recomendada precedentemente, destacando la hombría de bien del agente **HERRERA**, como así también su celo y contracción al trabajo y considerando subjetiva la conclusión de la Instrucción Sumarial de que pudo habersele pasado al contar las cortinas, debido a que se le podría habersele pasado a una persona, pero no a dos responsables que contaron la misma cantidad y que de común acuerdo deciden hacer la denuncia (fs. 14);

Que si bien el agente **HERRERA** omitió comunicar la aparición de las cortinas, esa Dirección de Administración cree que la sanción propuesta sería una injusticia, en atención a que no existió perjuicio económico para el patrimonio Municipal; contándose con la aprobación del señor Secretario de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales a fs. 60;

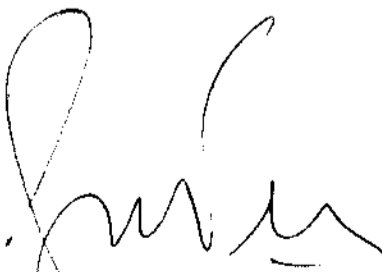
Que a fs. 60 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal respectiva, atento a lo indicado a fs. 60 por el Director de Área y el Secretario de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales;

Por ello:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

### DECRETA:

**Artículo 1º DESE POR CONCLUIDO** el Sumario Administrativo instruido por ----- *Decreto N° 1113/92*, tendiente a esclarecer la desaparición de cinco (5) cortinas del depósito de la Dirección General de Cultura, pertenecientes al Salón Antonio Cifuentes, como así también deslindar responsabilidades, por haber aparecido las cortinas faltantes; **RELEVANDOSE** de toda responsabilidad al agente **HERRERA COLON PIO**, L.E. N° 7.295.216, Clase 1930, L.P. N° 319/0, Categoría 22, en atención a que no  
///...3º



Dra. GRACIELA M. J. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

3º.../// existió perjuicio económico para el municipio; de acuerdo a las conclusiones sumariales arribadas a fs. 57/58, a lo dictaminado por la Asesoría Legal General a fs. 59, mediante *Dictamen N° 267/93*, y lo indicado por la Secretaría de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales a fs. 60 de la *Actuación Administrativa Simple Orden N° 023-H-93 MESE* y sus agregadas *Actuaciones Administrativas Simples Ordenes N°s. 1917-M-92 MESE y 190-M-93 MESE.*-

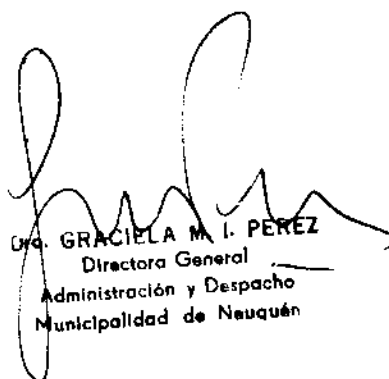
Artículo 2º) Por la Dirección General de Administración de Personal notifíquese al ----- nombrado de lo dispuesto precedentemente y déjese constancia en su legajo personal.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutiva, de ----- Hacienda y Presupuesto y de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín ----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

AFG.-



  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

FDO) KLOOSTERMAN  
CASADO RIESCO  
GARRE  
BAKKER